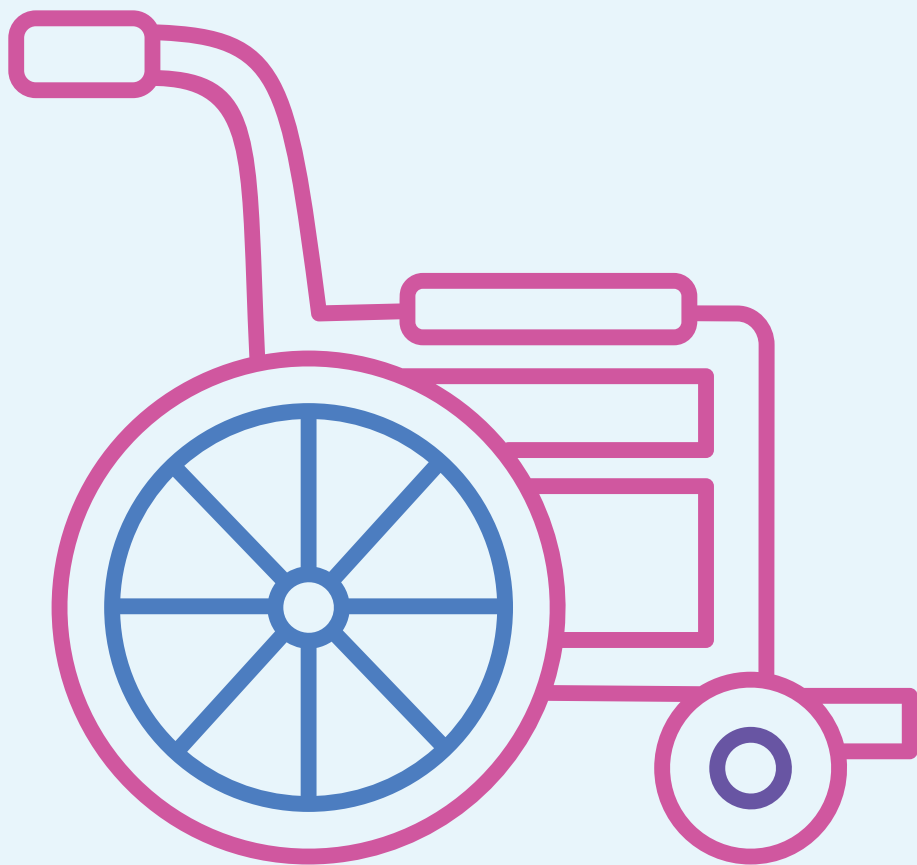


CAPÍTULO VI

**Personas con discapacidad y perspectiva
de género: doble discriminación**



Luis Manuel Salazar Díaz
Ricardo López Henaine
Ana Lilia Ulloa Cuellar

CAPÍTULO VI

Personas con discapacidad y perspectiva de género: doble discriminación

Luis Manuel Salazar Díaz*

Ricardo López Henaine **

Ana Lilia Ulloa Cuellar ***

SUMARIO: I. Introducción; II. La perspectiva de género; III. La discriminación por razón de género en las personas con discapacidad y el modelo de subordinación; IV. Conclusiones; V. Lista de fuentes.

I. Introducción

Actualmente, en nuestra sociedad, así como dentro del grupo de personas que son discriminadas por sus características físicas, estilo de vida o género, se encuentran las personas con discapacidad (DIPUTADOS, 2011). Se ha argumentado que esta discriminación se debe a la falta de conocimiento de la sociedad sobre estas condiciones, lo cual ha impedido que puedan disfrutar de sus derechos, como el acceso a la salud, educación, vivienda, transporte, justicia, cultura, así como a los apoyos económicos que en algunos casos el Estado debería proporcionarles (ONU, 2023).

En nuestra sociedad, no todas las personas con discapacidad experimentan las mismas desventajas asociadas a esta situación complicada. En el caso de las mujeres, las niñas, las indígenas y la comunidad LGBTTTTIQ, se enfrentan a una doble discriminación debido a su género (ONU, 2023). Con el fin de facilitar la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Grupo del Banco Mundial produjeron conjuntamente en 2011 el Informe mundial sobre la discapacidad, el cual proporciona datos para la

* Alumno de la Maestría en Derechos Humanos y Justicia Constitucional con sede en Xalapa; Veracruz, correo institucional zs22000350@estudiantes.uv.mx

** Catedrático de tiempo completo del Sistema de Enseñanza Abierta, Programa Derecho, región Xalapa y Docente de la Maestría en Derechos Humanos y Justicia Constitucional, rilopez@uv.mx

*** Investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana. Correo electrónico de contacto: anaulloa_57@hotmail.com

formulación de políticas y programas que mejoren la vida de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta su diversidad en cuanto a edad, condición socioeconómica, origen étnico, legado cultural y diferencias de género (OMS, 2023).

La definición integral y completa de discapacidad, según la OMS y el Banco Mundial, es un concepto complejo, dinámico, multidimensional y sujeto a discrepancias, lo cual ha generado un problema en la sociedad (OMS, Banco Mundial, 2011). Se ha evolucionado desde una perspectiva individual y médica hacia una perspectiva estructural y social, en la cual las personas son consideradas discapacitadas más por las barreras impuestas por la sociedad que por sus propios cuerpos (OMS, 2023).

Las mujeres con discapacidad enfrentan dificultades adicionales tanto en el ámbito público como en el privado, como el acceso a servicios de salud, educación y empleo (ONUMUJERES, 2023). Además, experimentan una doble discriminación debido a su género, lo cual las vuelve más vulnerables a la violencia de género, el abandono, los malos tratos y la explotación (ONU, Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, 2023)

El objetivo de este análisis breve es abordar la situación discriminatoria que han enfrentado las mujeres a lo largo de la historia debido a su género, incluyendo implícitamente aquellas que también han sufrido algún tipo de discapacidad. Además, se explicará la noción de perspectiva de género como una herramienta indispensable para abordar la discriminación, ya que permite desarrollar políticas y programas dirigidos a mejorar la situación de las mujeres que sufren discriminación tanto por su género como por su discapacidad.

Finalmente, se mencionará la importancia de la transversalidad y la interseccionalidad de género y discapacidad, que representa la integración de diversas necesidades y demandas de las mujeres y niñas con discapacidad en la sociedad.

II. La perspectiva de género

En primer lugar, es importante mencionar la evolución que ha seguido el término "género". Originalmente, tenía un uso meramente gramatical para distinguir palabras como masculinas, femeninas o neutras. Según la definición en el diccionario de la lengua española, este término tiene diferentes acepciones que se refieren a diversos ámbitos como la lingüística, el teatro, la escritura, la pintura y la biología. Su significado gramatical se refiere a la "clase a la que pertenece un nombre sustantivo

o un pronombre por el hecho de concordar con él una forma y, generalmente sólo una, de la flexión del adjetivo y del pronombre" (TUBERTS, 2003).

Después de la segunda mitad del siglo XX, se empezó a considerar cada vez más que los rasgos propios de la feminidad y la masculinidad obedecen a la asignación de roles o funciones a cada uno de los sexos por parte de la sociedad. Esto condujo a una forma de discriminación hacia el género femenino. Así, la expresión "género", que originalmente tenía un uso meramente gramatical, se convirtió en una categoría utilizada por las ciencias sociales para el estudio de las diferencias entre hombres y mujeres. Sin embargo, la noción de género como categoría analítica tampoco ha tenido un significado unificado, sino que ha sido objeto de diversas interpretaciones que generan cierta ambigüedad al utilizar el término.

Como advierte Aurelia Martín, "al igual que otras nociones y paradigmas cardinales en la investigación sociocultural, no existe una definición unívoca del género, ya que su significado está sujeto a constantes precisiones" (MARTIN, 2006).

Otro factor que ha contribuido a la interpretación diversa del género es que, alrededor de los años cincuenta, algunos movimientos feministas asimilaron el género a las cuestiones relacionadas únicamente con las mujeres. Según Joan Scott, este cambio conceptual está relacionado con la recepción política del tema, ya que el uso de "género" pretende resaltar la seriedad académica de una obra, ya que suena más neutral y objetivo que "mujeres". "Género" parece ajustarse a la terminología científica de las ciencias sociales y se desmarca así de la política del feminismo. En esta acepción, "género" no implica necesariamente desigualdad o poder, ni nombra al bando oprimido. Este uso de "género" es una faceta de lo que podría llamarse la búsqueda de la legitimidad académica por parte de las estudiosas feministas en la década de 1980 (LAMAS, 1986).

Asimismo, Scott advierte que el género "como sustitución de 'mujeres' se emplea para sugerir que la información sobre las mujeres es necesariamente información sobre los hombres, que un estudio implica al otro".

Por otra parte, el género también se ha entendido como sustituto del término sexo. En este caso, se observa un cambio terminológico que ha comenzado a darle más importancia al género, entendido como lo cultural, que, al sexo, concebido como el aspecto natural o biológico del ser humano (SCOTT, 1990). El Consejo de Europa adopta esta visión del género en su "Rapport Général" de 1993,

Por último, resulta destacable el nombramiento de un relator especial que se ocupaba de las cuestiones referentes a la violencia contra la mujer y que rendía informe a la Comisión de Derechos Humanos. Asimismo, resulta relevante que fueron creadas entidades responsables de defender los derechos de las mujeres, como: *The Commission on the Status of Women (CSW)*, en 1946; *The United Nations Development Fund for Woman (UNIFEM)*, en 1976; *The International Research and Training Institute for the Advancement of Women (INSTRAW)*, en 1980; *The Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW)*, en 1982; *The Interagency Committee on Women and Gender Equality* y *The Special Adviser on Gender Issues and the Division for the Advancement of Women*.

III. La discriminación por razón de género en las personas con discapacidad y el modelo de subordinación

Si analizamos la evolución histórica de la relación entre hombres y mujeres, podemos concluir que la discapacidad ha sido más compleja y difícil de manejar para las mujeres en comparación con los hombres. Esta situación se debe a que las estructuras sociales, económicas y políticas de los Estados modernos se basaron en modelos patriarcales y androcéntricos que excluyeron a las mujeres de los espacios públicos y las confinaron al ámbito privado, donde quedaron excluidas de las discusiones y toma de decisiones públicas.

Por lo tanto, con el fin de aclarar la discriminación de género que enfrentan algunas mujeres con discapacidad, es pertinente exponer cómo a lo largo de la historia las mujeres han tenido que luchar para abrirse camino en la vida pública. Según María Elósegui, se pueden identificar al menos tres modelos de relación entre hombres y mujeres: el modelo de subordinación, el modelo igualitario y el modelo de reciprocidad y corresponsabilidad (MARIA, 2011).

El primer modelo, el de subordinación, se caracteriza por la desigualdad entre hombres y mujeres. Se considera que el sexo biológico determina el género, es decir, los roles y funciones que una persona debe desempeñar en la sociedad. Además, se divide en dos espacios: el público y el privado, siendo el primero el dominante. Las actividades de las mujeres se limitan principalmente al ámbito privado, como la crianza de los hijos y las tareas domésticas, mientras que a los hombres les corresponde la esfera pública, incluyendo la política, la economía, la cultura y la guerra. De esta manera, se establecen estereotipos clásicos en los que el papel social se asigna según el

género, basándose en la biología para justificar las funciones asignadas en la sociedad.

El segundo modelo, el igualitario, ha contribuido a superar la discriminación de las mujeres a lo largo de la historia. Este modelo ha tenido consecuencias sociales muy positivas que perduran hasta nuestros días, como el derecho al voto y una mayor igualdad en los ámbitos familiar, político, laboral, jurídico y económico. Su valor radica en la defensa de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

El tercer modelo, el de reciprocidad y corresponsabilidad o complementariedad entre hombres y mujeres, busca conciliar la igualdad y la diferencia. Parte del reconocimiento de la igual condición de las personas, su dignidad y sus derechos. Se argumenta que hombres y mujeres comparten una misma naturaleza y tienen una misión conjunta en la familia y la cultura, y, por lo tanto, están llamados a ser protagonistas de un progreso equilibrado y justo que promueva la armonía y la felicidad.

Para comprender mejor el tema objeto de estudio, mencionaremos algunas ideas básicas de los dos primeros modelos de relación entre hombres y mujeres que han ocurrido a lo largo de la historia: el de subordinación y el igualitario. Estos modelos han sentado las bases para el surgimiento de la perspectiva de género como una categoría analítica y una herramienta efectiva para detectar casos de discriminación y buscar soluciones eficaces.

La interseccionalidad entre discapacidad y género implica abordar de manera transversal las necesidades, derechos y demandas de las mujeres y niñas con discapacidad en la sociedad, en la vida cotidiana, en su desarrollo y en las políticas públicas implementadas por los países. Este enfoque permite identificar las discriminaciones surgidas de las desigualdades de género y discapacidad existentes, así como comprender cómo estas situaciones pueden verse afectadas por la crisis. Como resultado, se pueden encontrar respuestas que promuevan la inclusión y la igualdad.

La aplicación de la interseccionalidad género-discapacidad corresponde a todos los países de las Naciones Unidas, ya que son los responsables de trabajar en programas relacionados con mujeres y niñas con discapacidad. Además, las personas con discapacidad desempeñan un papel fundamental para que la interseccionalidad sea transversal, ya que su participación permite conocer sus necesidades, demandas y situaciones, y orientar hacia respuestas más efectivas. De esta manera, se comienzan a visibilizar los desafíos y barreras que

afectan su entorno, generando conciencia sobre una realidad oculta debido a las barreras existentes. Como parte de una respuesta inclusiva y multidimensional, es necesario crear espacios de participación para las personas con discapacidad, especialmente a través de sus organizaciones representativas, para promover una mayor representación.

En este contexto, se pueden establecer mecanismos adicionales para recopilar aportes de personas no afiliadas a ninguna organización o institución, priorizando en cualquier caso la participación de las organizaciones.

IV. Conclusiones

En la actualidad, hay mujeres y niñas con discapacidad que no pueden trabajar, obtener su sustento diario o estudiar. Estas mujeres experimentan discriminación y se enfrentan a la violencia. Además, les resulta difícil adquirir alimentos o medicinas debido a las medidas de aislamiento social. Estas limitaciones impiden que puedan realizar diversas actividades.

El problema real es que, a pesar de ser una situación común para muchas personas, las mujeres y las niñas no tienen igualdad de acceso a sus derechos más básicos, como el trabajo, la salud, la educación y la alimentación. Por lo tanto, la pérdida o afectación de alguno de estos derechos adquiridos se convierte en una verdadera calamidad.

En el caso de las mujeres y niñas con discapacidad, la discriminación es doble, tanto por su discapacidad como por su género. Sin embargo, estos obstáculos pueden superarse mediante la implementación de políticas públicas y programas con perspectiva de género.

El objetivo principal de esta perspectiva es lograr la igualdad entre hombres y mujeres en diferentes ámbitos de la sociedad, así como en su desarrollo. Existe una gran brecha entre estos sectores de la población. Esto implica aceptar y valorar por igual las diferencias entre los sexos y las distintas funciones que desempeñan. Además, promover la igualdad no se limita a equilibrar, sino también a esforzarse por mejorar las oportunidades a largo plazo en la estructura familiar, las prácticas institucionales y la organización del trabajo, lo cual concierne no sólo a las mujeres, sino a toda la sociedad.

Por lo tanto, considero que no sólo se requiere la adopción de medidas positivas dirigidas a las mujeres, sino también medidas destinadas a adaptar la organización de la sociedad para una distribución más justa de roles y funciones.

Aunque la discriminación de género ha estado presente a lo largo de

la historia en las relaciones entre hombres y mujeres, hoy en día es posible detectarla y prevenirla mediante la adopción de políticas y programas basados en una perspectiva de género.

Finalmente, el uso de esta perspectiva como una categoría analítica y crítica en el problema de la doble discriminación que sufren las mujeres con discapacidad es una valiosa herramienta. Ha llevado a organismos internacionales, como las Naciones Unidas, a crear un marco normativo para proteger los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad.

V. Referencias

- DIPUTADOS, C. D. (31 de 05 de 2011). *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. México*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>
- LAMAS. (1986). La antropología feminista y la categoría 'género'. Antropología .
- MARIA, E. (2011). *Diez temas de género*. Internacionales Universitarias.
- MARTIN, A. (2006). Antropología del género: culturas, mitos y estereotipos sexuales. *Antropología del género: culturas, mitos y estereotipos sexuales*.
- OMS. (22 de 02 de 2023). *BANCO MUNDIAL*. Obtenido de Informe mundial sobre la discapacidad.: http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/report/en/index.html
- ONU. (22 de 02 de 2023). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. Obtenido de <http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprots.pdf>
- ONU. (22 de 02 de 2023). *Las mujeres y las niñas con discapacidad: Uso de las dos perspectivas: el género y la discapacidad*. Obtenido de <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=1529#nota3>
- ONUMUJERES. (22 de 02 de 2023). *En clave de derechos: contribuyendo a una respuesta inclusiva a la crisis por COVID-19*. Obtenido de https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documents/Publicaciones/2021/09/Guia_Genero-Discapacidad%20ES%20WEB.pdf
- SCOTT, J. (1990). *El género: una categoría útil para el análisis histórico*. Historia y género: las mujeres en la Europa moderna contemporánea.
- TUBERTS. (2003). ¿PSICOANÁLISIS Y GENERO? *DEL SEXO AL "GENERO"*.